

Favor cotejar palabras del orador



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MISIÓN PERMANENTE ANTE LAS NACIONES UNIDAS

INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TEMA 82: INFORME DEL COMITÉ ESPECIAL DE LA CARTA DE LAS
NACIONES UNIDAS Y DEL FORTALECIMIENTO
DEL PAPEL DE LA ORGANIZACIÓN

67° PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA
ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS

NUEVA YORK, 12 DE OCTUBRE DE 2012

Señor Presidente,

La República Bolivariana de Venezuela se asocia a la declaración formulada por Chile en nombre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños, CELAC y por la República Islámica de Irán, en nombre del Movimiento de los Países No Alineados.

Agradecemos los Informes del Secretario General, así como las presentaciones realizadas el día de ayer sobre el Repertorio de la Práctica de los Órganos de las Naciones Unidas y Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad.

Señor Presidente,

Mi delegación expresa su reconocimiento y respalda las labores de este Comité Especial de la Carta, en el examen de las propuestas orientadas a reforzar el rol de la Organización, y a desarrollar la cooperación entre naciones, con base en las normas y principios del derecho internacional.

Es necesario garantizar la adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas y el apropiado desempeño de las funciones de cada uno de los órganos, sin detrimento de los otros, lo que garantizaría el adecuado funcionamiento de la Organización.

En la actualidad, el Comité Especial cobra mayor relevancia por el proceso de reforma de las Naciones Unidas, dada sus implicaciones para la necesaria refundación de las Naciones Unidas como un Organismo que promueva efectivamente la amistad y la paz entre los pueblos y los Gobiernos del mundo, y fomente la cooperación internacional para alcanzar los Objetivos de Desarrollo y de justicia social establecidos en su Carta.

Para hacer realidad los objetivos antes mencionados es necesaria la democratización de la ONU. Ello demanda la urgente reforma Consejo de Seguridad, en especial, su conformación y la forma como adopta sus decisiones, así como el fortalecimiento del papel de la Asamblea General, como la instancia democrática y universal de la Organización.

En ese sentido, hay que señalar que el Artículo 24 de la Carta de las Naciones Unidas no otorga necesariamente al Consejo de Seguridad competencias para abordar cuestiones que corresponden a las funciones y poderes de la Asamblea General o del Consejo Económico y Social (ECOSOC), incluyendo el establecimiento de normas y legislación. Hay que tener en cuenta que la Asamblea General está facultada para impulsar el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Necesario es, por lo tanto, revertir la tendencia del Consejo de Seguridad de usurpar temas que son competencia de la Asamblea General o del ECOSOC. Dicha práctica, al disminuir el papel de la Asamblea General (y por lo tanto de todos los Estados), atenta contra el Estado de Derecho que debe privar en esta organización.

Como es de todos conocido, la Asamblea General es el único órgano facultado para considerar cualquier tema, por lo tanto, de su seno deben emanar las principales políticas y decisiones y el tratamiento de aquellos temas de transcendencia mundial.

Venezuela considera que el Comité Especial de la Carta debería ejercer un papel más activo desde el punto de vista jurídico, y que debería emprender el análisis y el estudio de medidas que permitan revitalizar la Asamblea General, a los fines de que ésta pueda ejercer sus poderes, en especial, sobre los temas relacionados con la paz y la seguridad internacionales.

Nos complace que durante el trabajo del Comité Especial se siga examinado el documento que presentó nuestra delegación bajo el título "Grupo de Trabajo de composición abierta para el estudio de una adecuada implementación de la Carta de las Naciones Unidas con respecto a la relación funcional de sus órganos".

Señor Presidente,

Venezuela quiere hacer especial énfasis en el deber que tienen los Estados miembros de las Naciones Unidas, según el numeral 3 del artículo 2 de la Carta, de resolver las controversias internacionales por medios pacíficos, con el propósito de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Subrayamos la importancia que tiene el principio de la libre elección que poseen los países, con respecto a sus medios de solución de controversias. La Organización debe fortalecer su capacidad para contribuir a la prevención de conflictos.

Con respecto al impacto y a la aplicación de las sanciones, en el marco del Capítulo VII de la Carta, la delegación venezolana reitera su tradicional posición de que las mismas no pueden ser preventivas. Solo se justifican estas medidas extremas única y exclusivamente cuando hayan fracasado todos los mecanismos de resolución pacífica de controversias, y actuando siempre de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional. En todos los casos se deben tomar en cuenta razones humanitarias y establecer las condiciones para levantarlas.

Las sanciones no deben tener duración indefinida pues afectan principalmente a los pueblos. Y, en ningún caso, deben tener como objetivo el derrocamiento de las autoridades legítimamente constituidas de un Estado. Los objetivos de las sanciones no son castigar a la población ni tomar represalias contra ésta. En este sentido, deberán definirse claramente los objetivos del régimen de sanciones, especificar el plazo de la sanción impuesta, fundamentada sobre bases jurídicas sostenibles, y levantarla tan pronto se cumplan los objetivos.

Es necesario que la ONU se mantenga atenta a los efectos adversos, socio económicos y de otra índole que sufre la población, con el fin de resarcirlos. Asimismo la asistencia a los terceros Estados debe permanecer – como un tema prioritario – en la

agenda de la Asamblea General, del ECOSOC y de la Secretaría General para defender los derechos del Estado afectado.

La Asamblea General debe vigilar y evitar que algunos países, escudándose en las sanciones aplicadas por las Naciones Unidas, apliquen otras prácticas y medidas coercitivas unilaterales distintas, y ampliadas, a las determinadas por la ONU. Ninguna sanción debe afectar negativamente a la población, impidiéndole el goce efectivo de sus derechos humanos fundamentales.

Señor Presidente,

Venezuela resalta el valor de las publicaciones “Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas” y “Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad”, visto que son herramientas de investigación y medios de preservación de la memoria institucional de la organización. Exhortamos, por lo tanto, a la actualización del volumen III del Repertorio y sus suplementos, que tienen varios años de retraso.

Mi delegación reivindica la vigencia del Comité Especial de la Carta y apoya la prosecución de su labor, que puede contribuir a mejorar el examen de los aspectos jurídicos implicados en la reforma y la revitalización de las Naciones Unidas.

Muchas gracias